**RESOLUCION No.** 004060

19 OCT 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRÒN Y SE ADOPTA SU CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

***LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GIRON***

*En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No.00083 del 01 de Julio de 2021 y el Decreto 0018 del 16 de febrero del 2026*

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el municipio de Girón se encuentra certificado desde el día 1º de enero de 2003.

2. Que mediante Decreto No. 00083 del 01 de Julio de 2021, Artículo Primero, numeral 1.6.1., delegó en la Secretaria de Educación municipal, entre otras el desarrollo del Proceso de traslados ordinarios de conformidad con lo estipulado en el Decreto 520 de 2010.

3. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numerales 7.1 y 7.3, otorga competencias a los distritos y municipios certificados para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, pudiendo entre otros, realizar traslados de docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

4. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

5. Que el Artículo 2.4.5.1.2. Parágrafo 2 del Decreto 1075 de 2015 establece "*Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.*".

6. Que el traslado, como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación del municipio, debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, a las normas vigentes en esta materia y a la reglamentación de la jornada escolar y laboral de los docentes oficiales establecida por el Título 3, Capítulo 1, artículo 2.4.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015.

7. Que, con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo, la Secretaría de Educación del municipio debe convocar al proceso ordinario de traslados para el año 2026-2027, en los términos y condiciones señalados en la Resolución 026789 del 02 de octubre de 2026, proferida por el Ministerio de Educación Nacional *"Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinaria de traslado de docentes y directivos docentes estatales con derecho de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones"*.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Educación de Girón,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Convocar al **Proceso Ordinario de Traslados** a docentes y directivos docentes en las vacantes definitivas existentes en el municipio de Girón y establecer el cronograma de actividades.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Publicar las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes del municipio de Girón que aplican para el Proceso de Traslado Ordinario año 2026 - 2027, así:

| CARGO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE EDUCATIVA | ÁREA/NIVEL |
|---|---|---|---|
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO MARTA | SEDE B - LA PRIMAVERA | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO DIANA TURBAY QUINTERO | SEDE A - PRINCIPAL | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA | SEDE A - PRINCIPAL | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA | SEDE D - SAN ANTONIO DEL CARRIZAL | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE | SEDE A - PRINCIPAL | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE | SEDE D - CHOCOITA | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE | SEDE G - PALOGORDO | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE | SEDE H - PEÑAS | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE | SEDE H - PEÑAS | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ | SEDE A - PRINCIPAL | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO | SEDE E - RIO PRADO | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO | SEDE E - RIO PRADO | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO | SEDE E - RIO PRADO | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN | SEDE B - ELOY VALENZUELA | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN | SEDE B - ELOY VALENZUELA | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ | SEDE B - BELLAVISTA | PRIMARIA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ | SEDE D - LAS NIEVES | PRIMARIA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO DIANA TURBAY QUINTERO | SEDE A - PRINCIPAL | PREESCOLAR |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA | SEDE D - SAN ANTONIO DEL CARRIZAL | PREESCOLAR |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ | SEDE A - PRINCIPAL | PREESCOLAR |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ | SEDE A - PRINCIPAL | PREESCOLAR |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN | SEDE A - PRINCIPAL | PREESCOLAR |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN | SEDE A - PRINCIPAL | PREESCOLAR |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN | SEDE B LAS ROSITAS | PREESCOLAR |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN | SEDE B - ELOY VALENZUELA | PREESCOLAR |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA | SEDE A - PRINCIPAL | PREESCOLAR |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO MARTA | SEDE A - PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA | SEDE A - PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE | SEDE A - PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ | SEDE A - PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ | SEDE A - PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO | SEDE A - PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN | SEDE A - PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ | SEDE B - BELLAVISTA | CIENCIAS NATURALES |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA | SEDE A - PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES FÍSICA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ | SEDE A - PRINCIPAL | CIENCIAS SOCIALES |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ | SEDE A - PRINCIPAL | CIENCIAS SOCIALES |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN | SEDE A - PRINCIPAL | CIENCIAS SOCIALES |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ | SEDE B - BELLAVISTA | CIENCIAS SOCIALES |

| | | | |
|---|---|---|---|
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ | SEDE A - PRINCIPAL | COMERCIALES |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ | SEDE B - BELLAVISTA | COMERCIALES |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ | SEDE B - BELLAVISTA | COMERCIALES |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO DIANA TURBAY QUINTERO | SEDE A - PRINCIPAL | EDUC. ARTÍSTICA - MÚSICA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN | SEDE A - PRINCIPAL | EDUC. ARTÍSTICA - MÚSICA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE | SEDE A - PRINCIPAL | EDUC. ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN | SEDE A - PRINCIPAL | EDUC. ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO ANGULO | SEDE E - CANTALTA | EDUC. FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO DIANA TURBAY QUINTERO | SEDE A - PRINCIPAL | EDUC. FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA | SEDE A - PRINCIPAL | EDUC. FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA | SEDE D - SAN ANTONIO DEL CARRIZAL | EDUC. FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO | SEDE A - PRINCIPAL | EDUC. FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN | SEDE A - PRINCIPAL | EDUC. FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN | SEDE A - PRINCIPAL | EDUC. FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE | SEDE A - PRINCIPAL | EDUC. RELIGIOSA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO SANTA CRUZ | SEDE A - PRINCIPAL | FILOSOFÍA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA | SEDE D - SAN ANTONIO DEL CARRIZAL | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA | SEDE A - PRINCIPAL | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO | SEDE A - PRINCIPAL | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE | SEDE A - PRINCIPAL | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN | SEDE A - PRINCIPAL | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA | SEDE A - PRINCIPAL | MATEMÁTICAS |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO ANGULO | SEDE E - CANTALTA | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ | SEDE A - PRINCIPAL | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN | SEDE A - PRINCIPAL | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN | SEDE A - PRINCIPAL | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE | SEDE A - PRINCIPAL | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA |
| DOCENTE DE AULA | COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN | SEDE A - PRINCIPAL | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA |
| DOCENTE ORIENTADOR | COLEGIO MARTA | SEDE A - PRINCIPAL | NO APLICA |
| DOCENTE ORIENTADOR | COLEGIO AGUADA CEFERINO | SEDE A - PRINCIPAL | NO APLICA |
| DOCENTE ORIENTADOR | COLEGIO ANGULO | SEDE A - PRINCIPAL | NO APLICA |
| DOCENTE ORIENTADOR | COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO | SEDE A - PRINCIPAL | NO APLICA |
| DOCENTE ORIENTADOR | COLEGIO NIEVES CORTÉS PICÓN | SEDE A - PRINCIPAL | NO APLICA |
| DOCENTE ORIENTADOR | COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE | SEDE A - PRINCIPAL | NO APLICA |
| DOCENTE ORIENTADOR | COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA | SEDE A - PRINCIPAL | NO APLICA |
| DOCENTE ORIENTADOR | COLEGIO SAN JOSE DE MOTOSO | SEDE A - PRINCIPAL | NO APLICA |
| DOCENTE ORIENTADOR | COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN | SEDE A - PRINCIPAL | NO APLICA |
| COORDINADOR | COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE | SEDE A - PRINCIPAL | NO APLICA |
| RECTOR | COLEGIO MARTA | SEDE A - PRINCIPAL | NO APLICA |
| RECTOR | COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN | SEDE A - PRINCIPAL | NO APLICA |

**ARTÍCULO TERCERO. – Requisitos para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes para el año 2026 -2027**:

3.1 Para participar en el proceso de traslados, los docentes y directivos docentes deberán tener a la fecha de expedición del presente acto administrativo, como mínimo seis (6) años de vinculación desde el Nombramiento en Periodo de prueba, (Indispensable anexar **CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS**, expedido por la entidad territorial certificada en donde labora como docente o directivo docente).

3.2 Los docentes que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 deben estar desempeñándose en el nivel/área a la que aspiran, la cual debe corresponder con su perfil y formación profesional; para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 deben estar nombrados en el área a la cual aspiran y desempeñándose en la misma. (adjuntar actos administrativos de nombramientos de periodo de prueba y/o propiedad, etc.)

3.3 Tener un mínimo de tres (03) años ininterrumpidos de permanencia en la institución educativa actual, lo cual deberá evidenciar con certificado expedido por el Rector de la Institución Educativa, donde desempeña sus funciones. **PARAGRAFO:** *Los Docentes y Directivos Docentes que pertenecen a esta Entidad Territorial que con ocasión de la reorganización por Jornada Única y por la creación de nuevas Instituciones Educativas en el municipio, conservaran el tiempo de servicio en dicha Institución sin tener en cuenta el nuevo nombre del Establecimiento Educativo.*

3.4 Para los aspirantes de otras Entidades Territoriales diferentes a Girón, deben anexar Copia Auténtica de Estudios realizados (Diplomas, actas de grado)

3.5 Presentar un oficio dirigido a la Secretaría de Educación Municipal, en el cual el aspirante indique de manera clara y suficiente las razones por las cuales desea el traslado y participa en el proceso ordinario de traslados.

**ARTÍCULO CUARTO. - Criterios para la decisión de las solicitudes de traslado presentadas dentro del Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes para el año 2026 - 2027: Los criterios para la asignación del traslado son los siguientes:**

4.1 Prevalecerá la solicitud de traslado del docente o directivo docente perteneciente a la planta de personal del municipio de Girón, que cumpla con los requisitos mencionados en el artículo tercero de la presente Resolución.

4.2 Docente con familiar (hijos, cónyuge, compañero(a) permanente, padres), que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente de acuerdo a certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) y que acredite su dependencia económica del docente; en el caso de padres, adicionalmente se debe acreditar la convivencia con el educador.

4.3 Docente Madre o Padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo a la normatividad vigente y que soporte que su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad.

4.4 Mayor tiempo de prestación del servicio desde su nombramiento como docente o directivo docente en el sector publicó.

4.5 Títulos académicos en el área de desempeño a la que se aspira.

4.6 Publicación de texto o producción textual, reconocimientos o premios por la gestión pedagógica en el área de desempeño a la que se aspira.

4.7 Si el motivo de las solicitudes de traslado obedece a causales distintas dentro de las posibilidades de esta Resolución se aplicará el criterio de prelación o

preferencia que trata este artículo, verificando el cumplimiento de los requisitos generales y particulares de cada caso.

4.8 Si el motivo o causal de la solicitud es idéntico, se aplicará el criterio de selección relativo al mayor tiempo de permanencia en la institución educativa de origen.

**PARÁGRAFO:** Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, e nominador adoptará la decisión del caso.

**La entidad verificará las solicitudes de traslado siguiendo el orden de prioridades señalado anteriormente, así como la documentación aportada para cada caso, según se relaciona en los literales señalados a continuación:**

a) **Docente con familiar (hijos, cónyuge, compañero(a) permanente y padres), que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente de acuerdo a certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) y que acredite su dependencia económica del docente; en el caso de padres, adicionalmente se debe acreditar la convivencia con el educador.**

   El solicitante deberá aportar constancia expedida por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un año, especificando la necesidad del cuidado permanente del familiar, así como demostrar mediante escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, la dependencia económica y la convivencia con el discapacitado(a) o el enfermo (a).

b) **Docente Madre o Padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo a la normatividad vigente y que soporte que su ubicación actual afecta gravemente la atención de sus hijos menores de edad.**

   Para los que justifiquen su solicitud de traslado en que son madre o padre cabeza de familia, deberán anexar la correspondiente declaración ante Notaría, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008 y así miso deberá aportar copia del Registro Civil de Nacimiento de sus hijos

c) **Docente con reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica por parte de la Secretaria de Educación y/o Ministerio de Educación Nacional**.

   El docente deberá aportar copia simple del documento mediante el cual la Secretaría de Educación y/o el Ministerio de Educación, le otorgó el reconocimiento, premio o estímulo por la gestión pedagógica en los últimos dos (2) años.

d) **Para docentes pertenecientes a otros entes territoriales, con necesidad de reubicación laboral en el municipio por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015**.

   El docente interesado en trasladarse al municipio deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo con la normatividad vigente (Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015), así como escrito que se

entenderá prestado bajo la gravedad del juramento, señalando la situación o necesidad de reubicación y cuando sea del caso, la manifestación de dependencia económica de los hijos mayores de edad. A lo anterior le anexarán los documentos que soportan el parentesco (hijos, cónyuge o compañero(a) permanente) según el caso y constancia expedida por entidad médica competente con vigencia no superior a un año (EPS, IPS) del hijo, cónyuge o compañero(a) permanente, donde se evidencie la necesidad de reubicación en el municipio por razones de salud del familiar del educador

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos, los requisitos aportados por el solicitante de acuerdo al criterio de traslado seleccionado serán verificados por la autoridad nominadora. En caso de que la solicitud no cumpla con la totalidad de los requisitos documentales señalados en los literales anteriores, será rechazada.

**ARTICULO QUINTO. - Lineamientos** del Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes para el año 2026 -2027:

**5.1** Deberán imprimir y diligenciar el **FORMATO DE PROCESO DE TRASLADOS** que será publicado en la página web de la Secretaría de Educación Municipal en el **link** www.semgiron.org. / Funcionarios / Docentes.

**5.2** La documentación requerida debe ser presentada **Personalmente y/o con autorización del docente,** en una carpeta tamaño oficio, legajada y debidamente foliada en la oficina de **Talento Humano** de esta secretaria, con la profesional Universitaria encargada del proceso.

**5.3** Los documentos que se presenten fuera de las fechas establecidas para tal fin o entregados en la oficina de radicación/ventanilla única de la Alcaldía de este municipio, *no serán tenidos en cuenta.*

**5.4** La Entidad territorial municipio de Girón, **no reconocerá ni pagará primas extralegales** a los docentes que sean reubicados y provengan de otra entidad territorial.

**5.5** Las vacantes publicadas en el proceso de traslados serán susceptibles de modificación por los siguientes motivos: traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud, reintegros por orden médica, reintegros por orden judicial, o traslado por razones de seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO**. - El procedimiento de traslados que se llevará a cabo es el que se describe a continuación y se sujetará a las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD | FECHA CALENDARIO |
|---|---|
| Expedición del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados de la Entidad Territorial certificada. | 19 de octubre de 2026 |
| Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del Acto Administrativo de convocatoria al Proceso Ordinario de Traslados. | 20 de octubre de 2026 |
| Difusión de la convocatoria al Proceso Ordinario de Traslados. | Desde el 20 de octubre al 23 de octubre del 2026 |
| Expedición del Acto administrativo que modifica y adiciona vacantes definitivas a corte de 30 de octubre de 2026 | Del 26 al 30 de octubre de 2026 |
| Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso de traslado. | Del 02 de noviembre al 13 de noviembre de 2026 |

| | |
|---|---|
| Valoración de solicitudes, aplicación de criterios y toma de decisiones. | Del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2026 |
| Publicación Listado de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para el Traslado. | Del 14 de diciembre al 18 de diciembre de 2026 |
| Expedición de Actos Administrativos de traslado de docentes y directivos docentes de la misma entidad e inicio del trámite de Convenio Interadministrativo para los traslados con otras entidades territoriales certificadas. | Del 22 de diciembre de 2026 al 30 de diciembre de 2026 |
| Comunicación de Traslado a los Rectores de los establecimientos educativos en los cuales se generen cambios por el traslado. | Hasta el 1 día del calendario escolar de la vigencia 2027 |

**ARTICULO OCTAVO. -** La presente convocatoria se publicará en la página WEB de la Secretaría (www.semgiron.org).

**ARTICULO NOVENO. - Remítase** copia del presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DECIMO.** - La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Girón, a los 19 OCT 2026

**ADELA SILVA ARDILA**
Secretaria de Educación.

Elaboró: Abg. Silvia Juliana Téllez Rico/Profesional Talento Humano - Planta de Personal SEM Girón